

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a dos días de Agosto de mil novecientos noventa, ante mí, Abogado JUAN DE DIOS MINO FRIAS, Notario Cuarto de este cantón, comparece: El Doctor ALFONSO ORAMAS GROSS, casado, Abogado, por los derechos que representa de la Compañía "MARINA DEL PACIFICO PACIFICMAR S.A.", en su calidad de Gerente, conforme consta del nombramiento que se agrega al final de la presente escritura como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo personalmente doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente. MINUTA. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar el otorgamiento e incorporación de una que contenga una reforma de estatutos, al tenor de las cláusulas y demás estipulaciones siguientes: PRIMERA. INTERVINIENTES. Comparece, otorga y suscribe la presente escritura pública, el doctor Alfonso Oramas Gross, por los derechos que representa de la Compañía "Marina del Pa-

del Pacífico PACIFICMAR S.A.", en su calidad de Gerente de la -
misma, tal como lo demuestra con la correspondiente nota
de nombramiento que se adjunta a este instrumento . -
SEGUNDA : - ANTECEDENTES . - a) La compañía " Marina
del Pacífico PACIFICMAR S.A.", se constituyó mediante es-
critura pública, otorgada ante el Notario Cuarto del can-
tón Guayaquil, el día dos de Febrero de mil novecientos
noventa, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
cantón el veintiuno de Junio de mil novecientos noventa;
b) La Junta General de Accionistas de la compañía en se-
sión extraordinaria de fecha veintiseis de Julio de mil
novecientos noventa resolvió por unanimidad ampliar el
objeto social de la compañía. Por lo tanto se resolvió
realizar la reforma del artículo Tercero de los estatutos
sociales de la compañía en la forma descrita en el acta
que se acompaña ; c) En la misma sesión extraordinaria
de fecha veintiseis de Julio de mil novecientos noventa
se resolvió la reforma de los artículos Quinto, Sexto, -
Noveno, Décimo segundo, y Décimo Tercero; referentes a -
cambios en la estructura administrativa de acuerdo a la
forma descrita en el acta referida . - TERCERA : -
En la sesión del veintiseis de Julio de mil novecientos
noventa, se autorizó al Gerente para que otorgue la co-
rrespondiente escritura pública y cumpla con todas las -
demás formalidades legales necesarias para el perfeccio-
namiento de la reforma de estatutos de la Compañía . -
CUARTA : - En consecuencia, el doctor Alfonso Oramas
Gross, por los derechos que representa en su calidad de

Gerente de la compañía "Marina del Pacífico PACIFICMAR S.A.", expresa que los artículos TERCERO, QUINTO, SEXTO, NOVENO, DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO, han quedado reformados en la forma indicada en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas.- Se acompañan a la presente minuta los documentos pertinentes.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento, firmado.) Doctor Alfonso Oramas Gross.- Registro cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro.- Hasta aquí la minuta.- DOCUMENTO HABILITANTE . - ACTA DE SESION UNIVERSAL DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "MARINA DEL PACIFICO PACIFICMAR S.A.", CELEBRADA EL VEINTISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA . - En Guayaquil, a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos noventa, siendo las nueve horas, en el local situado en el inmueble signado con el número ciento treinta y uno de la calle Vélez, primero piso, se reúnen los accionistas de la compañía "Marina del Pacífico PACIFICMAR S.A.", a saber : Benjamín Rosales Valenzuela, por sus propios derechos, como propietario de ochocientas dos acciones; Rafael Gómez González, por sus propios derechos, como propietario de quinientas acciones; Alfonso Oramas Gross, por sus propios derechos, como propietario de quinientas acciones; María Eugenia Peña de Rosales, por sus propios derechos, como propietaria de ciento noventa y siete acciones; y, Ernesto Weisson Arízaga, por sus propios derechos, como propietario de una acción .

Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de un

valor nominal de un mil sucres cada una . - Preside -

la sesión el señor Rafael Gómez González, en su calidad

de Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el

Gérente de la Sociedad, el doctor Alfonso Oramas Gross.

Al estar presente la totalidad del capital social de la

compañía y al amparo de lo que dispone el artículo dos-

cientos ochenta de la Ley de Compañías, los accionistas,

por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General

Extraordinaria, salvando de esta manera el requisito -

de convocatoria previa; pasan luego a deliberar sobre -

el orden del día y por igual unanimidad resuelven apro-

bar como únicos puntos los determinados a continuación:

a) Cambio del objeto social de la compañía y consiguient-

te reforma del artículo Tercero de los estatutos socia-

les ; y, b) Reforma de la estructura administrativa y

consiguiente reforma de los artículos quinto, Sexto, No-

veno, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los estatutos

socials. - Al haber estado de acuerdo sobre los pun-

tos a tratarse, los accionistas entran a deliberar so-

bre los mismos. Toma la palabra el señor Ernesto Weiss

Arízaga y manifiesta que resulta conveniente realizar -

la ampliación del objeto social de la Compañía; a conti-

nuación toma la palabra la señora María Eugenia Peña de

Rosales quien propone la reforma del artículo Tercero -

en los siguientes términos : " ARTICULO TERCERO .- OB-

JETO . - La Compañía tendrá por objeto la promoción de

proyectos residenciales en zonas de interés turístico .

Con tal efecto, la Compañía podrá promover y desarrollar -
 proyectos habitacionales en centros turísticos realizan-
 do además, obras de infraestructura y servicios. Podrá
 dedicarse a la promoción y administración de condo-
 minios, casas de campo, establecimientos deportivos, res-
 taurantes y cafeterías. Podrá dedicarse a realizar ges-
 tiones de intermediación para la constitución de derechos
 de uso y habitación, así como la celebración de contra-
 tos de arrendamiento y Tiempo Compartido en condominios,
 apartamentos turísticos y en general de toda clase de
 bienes inmuebles. Podrá dedicarse a la administración,
 organización y comercialización nacional e internacional
 de condominios y apartamentos turísticos bajo el sistema
 de Tiempo Compartido. Podrá elaborar, organizar y reali-
 zar proyectos de viajes y visitas a áreas naturales y
 destinos turísticos en general. Podrá realizar todas
 las gestiones de recepción y asistencia a los turistas
 en los viajes y excursiones que efectúen durante su es-
 tadia en el país. Podrá realizar la prestación de los
 servicios de guías, intérpretes y conductores de turismo.
 Podrá realizar gestiones de alquiler de vehículos auto-
 motores y de cualquier otro medio de transporte aéreo,
 marítimo, terrestre apto para viajes turísticos. Podrá
 dedicarse a la compra venta de bienes inmuebles urbanos
 y rústicos, así como de todo tipo de embarcaciones ma-
 ritimas y fluviales. También podrá dedicarse a la com-
 praventa de artefactos electrodomésticos. Para cumplir
 con su objeto la compañía podrá ejecutar todos los ac-

tos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y

que tengan relación con el mismo " .- La Junta resuelve,

con el voto unánime de todos los accionistas concurrentes,

aprobar la reforma del artículo Tercero de los estatutos

sociales de la Compañía . - A continuación se pasa a co-

nocer el segundo punto del orden del día, referente a la

reforma de la estructura administrativa . Toma la pala-

bra el Gerente de la Compañía y manifiesta que es neces-

ria la creación del cargo de Vicepresidente así como el

de Gerente General en lugar del Gerente debiendo realizar

la reforma de los artículos Quinto, Sexto, Noveno, Décimo

Segundo y Décimo Tercero de los estatutos sociales, de -

tal manera que en el futuro expresen lo siguiente : -

" ARTICULO QUINTO :- El capital social de la compañía

es de dos millones de sucres, dividido en dos mil accio-

nes ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente

General de la Compañía . Cada acción liberada de mil su-

cres dará derecho a un voto en las decisiones de la Jun-

ta General, las no liberadas lo darán en proporción a su

valor pagado" .- " ARTICULO SEXTO :- Para todo lo -

concerniente a Fondo de Reserva, pérdidas o destrucción

de acciones, transferencias, transformación, liquidación

y todo aquello que estos estatutos no expresen se estará

a lo que dispone la Ley de Compañías . Las utilidades -

serán repartidas en proporción al valor pagado de las -

acciones . La compañía se disolverá anticipadamente en

cualquier tiempo y por cualquier motivo si la Junta Ge-

00000-103

neral de Accionistas así lo determina . -

El Gerente General actuará como liquidador -
 de la compañía "M. B. S. S." ARTICULO NOVENO :
 Las Juntas Generales serán convocadas por el
 Gerente General o por el Presidente mediante aviso
 que se publicará en uno de los diarios de
 mayor circulación en el domicilio de la com-
 pañia con ocho días de anticipación por lo
 menos al día fijado para la reunión con in-
 dicación del lugar, día, hora y objeto -
 de la Junta "M. B. S. S." ARTICULO DECIMO SE-
 GUNDO . - Las atribuciones de la Junta Ge-
 neral son las siguientes : A) Nombrar y -
 Remover al Presidente, Vicepresidente y Ge-
 rente General de la Compañia, de conformi-
 dad con la Ley y señalar sus remuneraciones;
 B) Conocer y aprobar anualmente el Balance -
 General y Estado de Pérdidas y Ganancias de
 la Compañia ; C) Disponer del reparto de -
 utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo -
 de Reserva Legal ; D) Resolver sobre el -
 aumento o disminución del capital, prórroga -
 o disminución del plazo de la compañía ; E)
 Resolver sobre la disolución anticipada de la
 Compañia ; F) Autorizar aquellos actos y con-
 tratos relativos a la compra, venta o cons-
 titución de gravámenes sobre bienes inmuebles
 de propiedad de la Compañia ; y , G) Todas

las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales".- "ARTICULO DECIMO TERCERO :-

- El Presidente, Vicepresidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas, y durarán en el ejercicio de sus funciones cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. - El Presidente y el Gerente General ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial, actuando individualmente, excepto en todos los actos y contratos cuya cuantía sea superior a los quince millones de sucres, en cuyo caso, la representación será conjunta. Necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para aquellos actos y contratos relativos a compra, venta o constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía . - El Vicepresidente subrogará al Presidente o al Gerente General ante su falta, ausencia o impedimento , con los mismos deberes y atribuciones de los funcionarios subrogados" . - A continuación, la Junta resuelve por unanimidad, es decir con el voto favorable de todos los accionistas concurrentes, aprobar la reforma de los artículos Quinto, Sexto, Noveno, Décimo Segundo y Décimo Tercero en los términos antes indicados, autorizando al señor Gerente de la Compañía para que realice las diligencias necesarias para la plena validez de los actos aprobados .- Finalmente y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para que se proceda a la elaboración de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la Junta con las mis-

Guayaquil, 21 de Junio de 1990



Señor doctor
Alfonso Oramas Gross,
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía "MARINA DEL PACIFICO PACIFICMAR S.A.", celebrada el día de hoy, ha decidido designarlo GERENTE de la Compañía por el lapso de cinco años, con todos los deberes y atribuciones constantes en los estatutos sociales, entre los cuales se establece la representación legal de manera individual.

"MARINA DEL PACIFICO PACIFICMAR S.A.", se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, el día 2 de febrero de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de Junio de 1990.

Atentamente,

Pedro Manuel Pérez Salvador
Secretario Ad-hoc

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE de la Compañía "MARINA DEL PACIFICO PACIFICMAR S.A.", para el cual he sido designado. Guayaquil, 21 de Junio de 1990.

Dr. Alfonso Oramas Gross

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se inscribió este Nombramiento de GERENTE de MARINA DEL PACIFICO PACIFICMAR S.A. a foja 20.874, número 6.782 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 10.323 del Repertorio.- Archívanse los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y cinco de Junio de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

ALFONSO ORAMAS GROSS ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



EL ABOGADO JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES DE QUE SE ENCUENTRA INVESTIDO, CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, DA FE: DE QUE LA FOTOCOPIA DEL NOMBRA MIENTO QUE ANTECEDE, ES IGUAL A SU ORIGINAL, QUE TAMBIÉN SE ME EXHIBE, Y DEVUELTO AL INTERESADO. --

GUAYAQUIL, A 27 DE JUNIO DE 1990

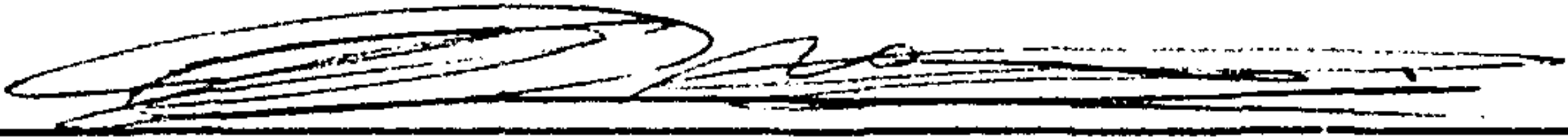


A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Juan de Dios Miño Frias". Below the signature, there is a faint, rectangular stamp that is partially obscured by the ink. The stamp appears to contain the text "Notario Cuarto de Guayaquil".

00000101

mas personas anotadas al comienzo, es leída y aprobada por
unanimidad, sin modificación alguna.- Con lo cual se levanta la sesión a las trece horas, firmado) Rafael Gómez González.- Presidente, firmado) Alfonso Oramas Gross.- Gerente-Secretario.- Los demás accionistas concurrentes :, firmado) Benjamín Rosales Valenzuela, firmado) Ernesto Weisson Arízaga, firmado) María Eugenia Peña de Rosales.- En consecuencia el otorgante se ratifica en el contenido de la minuta inserta.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, al otorgante éste la aprueba en todas sus partes se afirma ratifica y firma en unida de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe

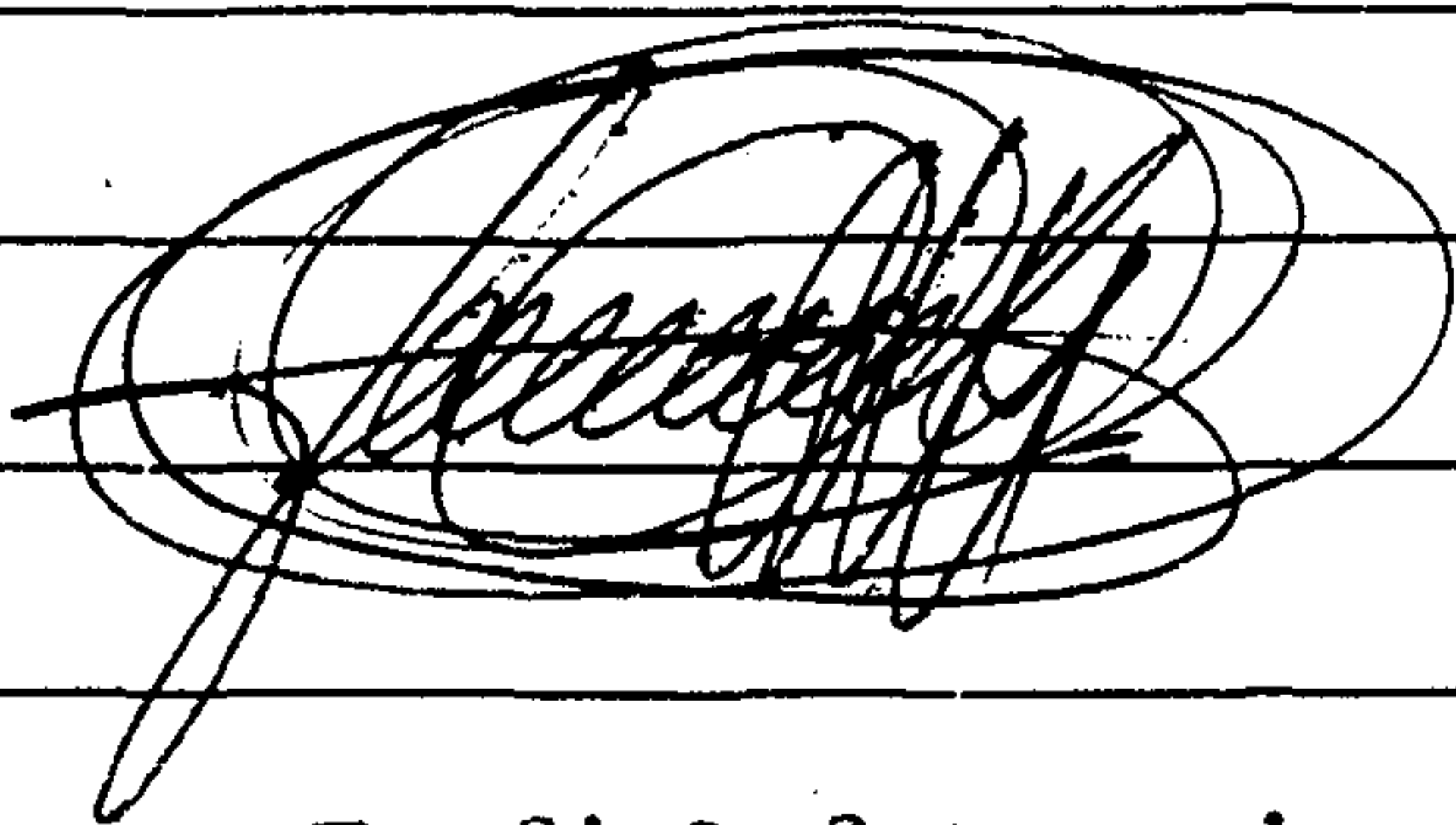
10. Julio de 1990
Notario Público de Guayaquil


Dr. Alfonso Oramas Gross

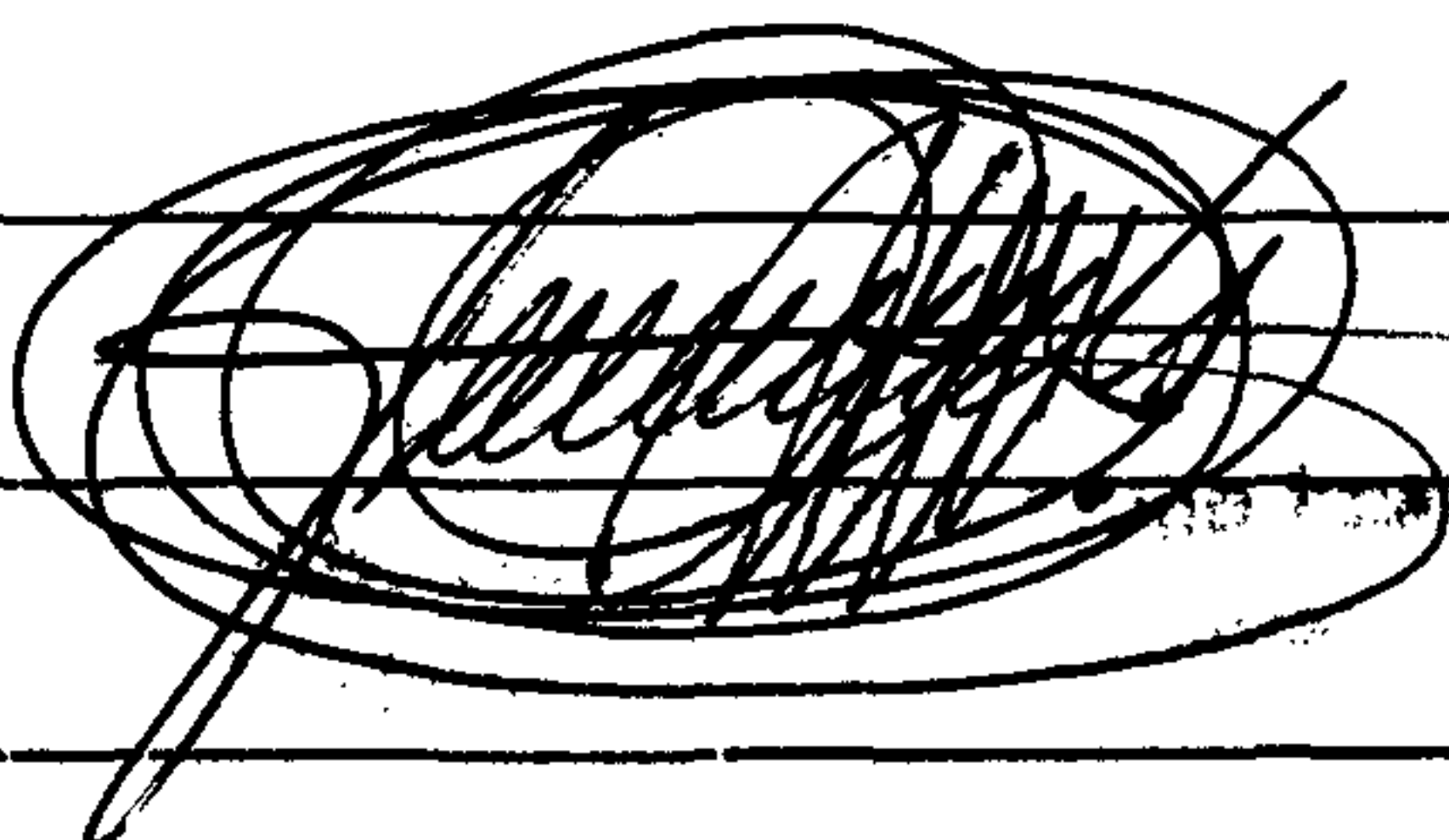
C.C. 0906826995

C.V. 052101

R.U.C. 0991083809001



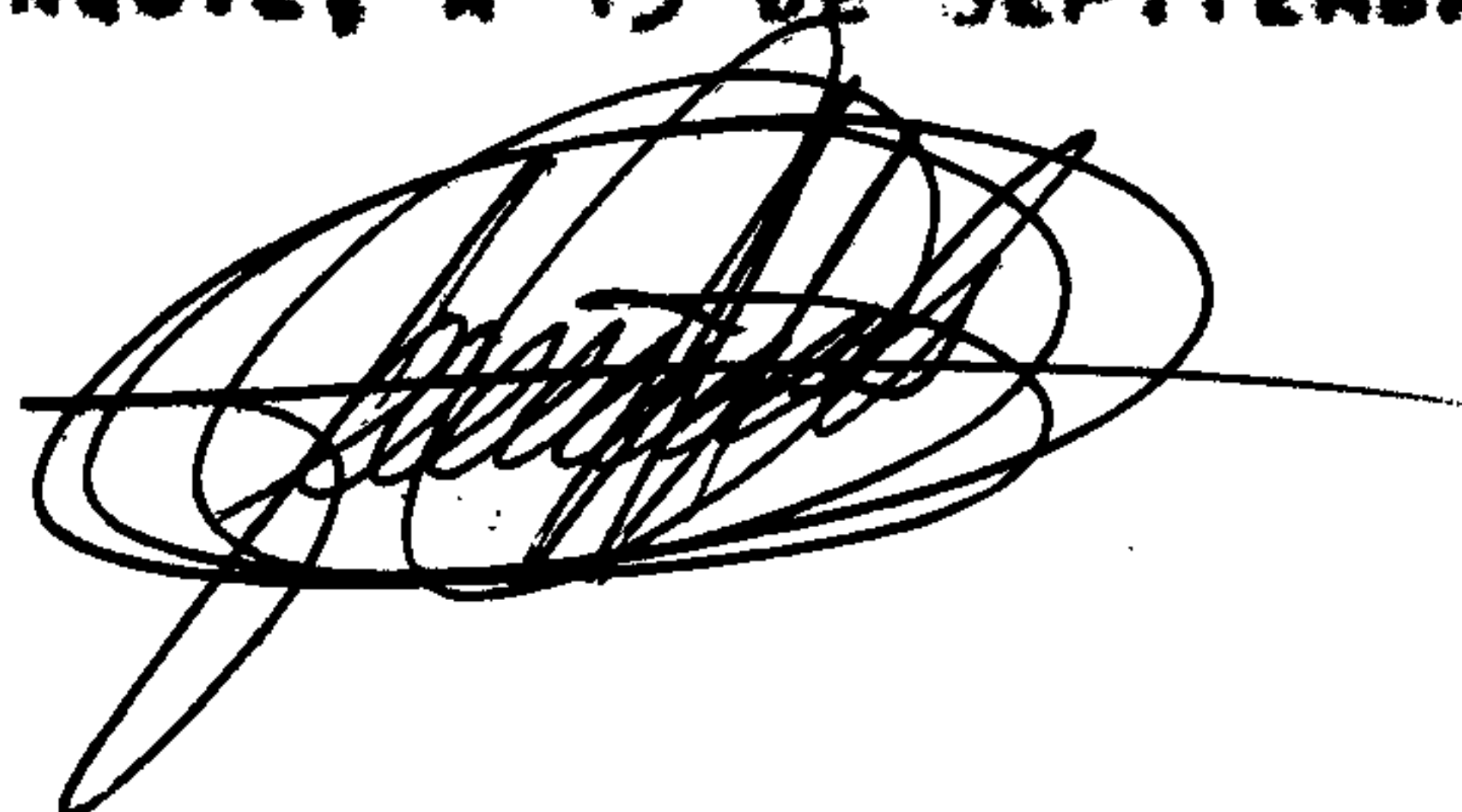
Es fiel fotocopia a su original, y en fe
de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que
rúbrico, sello y firmo en Guayaquil, a tres de Agosto de
mil novecientos noventa . -



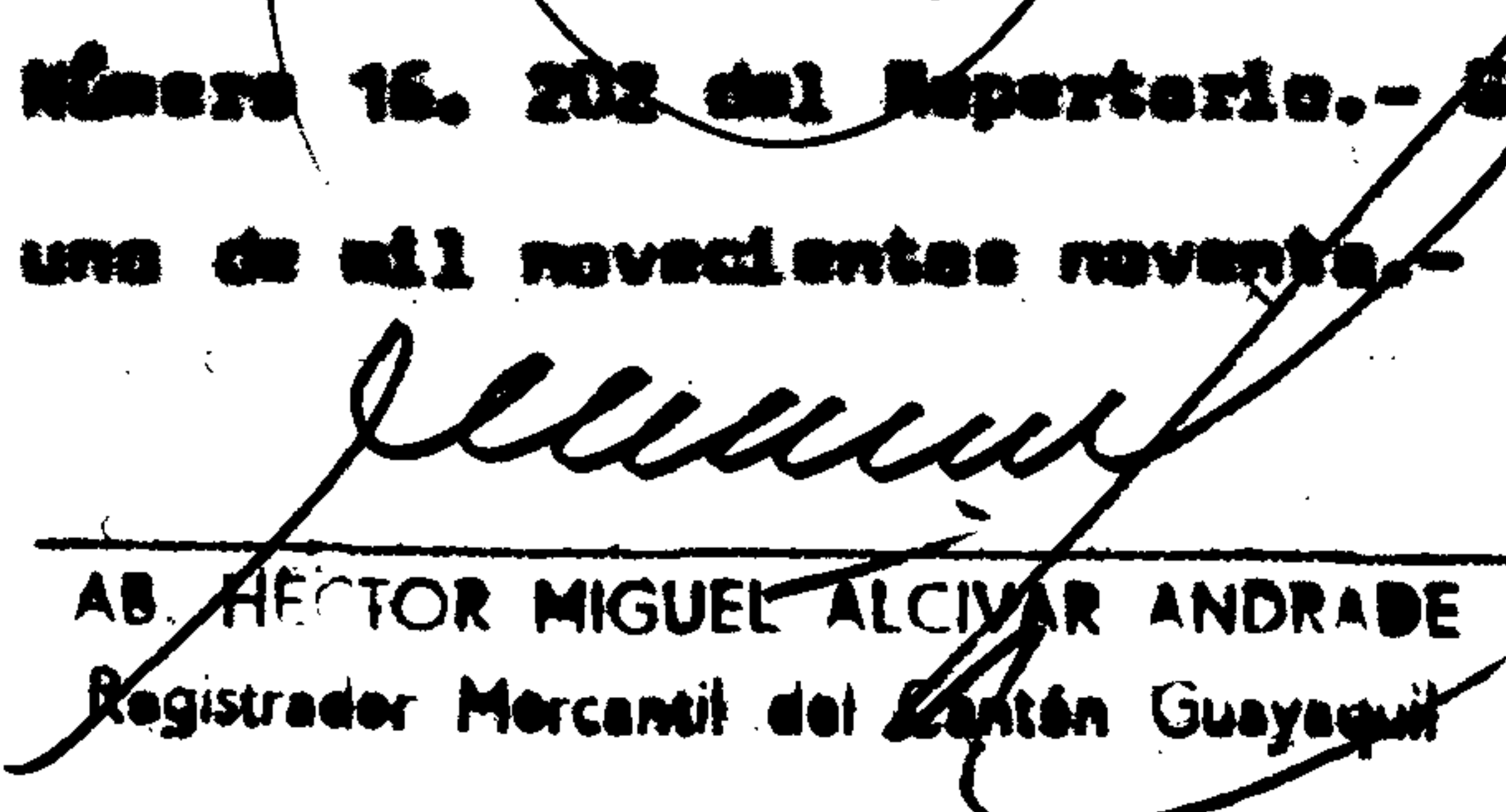
I

RAZON : - EL ABOGADO JUAN DE DIOS MIRO FRIAS, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES DE QUE SE ENCUENTRA INVESTIDO, DA FE: DE QUE SE HA TOMADO NOYA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1990, Y DE LA MATRIZ DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1990, DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 90-2-1-1-0002719, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DICTADA POR LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DONDE SE RESUELVE APROBAR LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MARINA DEL PACIFICO PACIFICMAR S.A., CONFORME AL CONTENIDO DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE.---

GUAYAQUIL, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 1990



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO 90-2-1-1-0002719, dictada el 11 de Septiembre de 1990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS, de MARINA DEL PACIFICO PACIFICMAR S.A., de folios 31.715 a 31.725, Número 10.387 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 16. 202 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veinte i uno de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

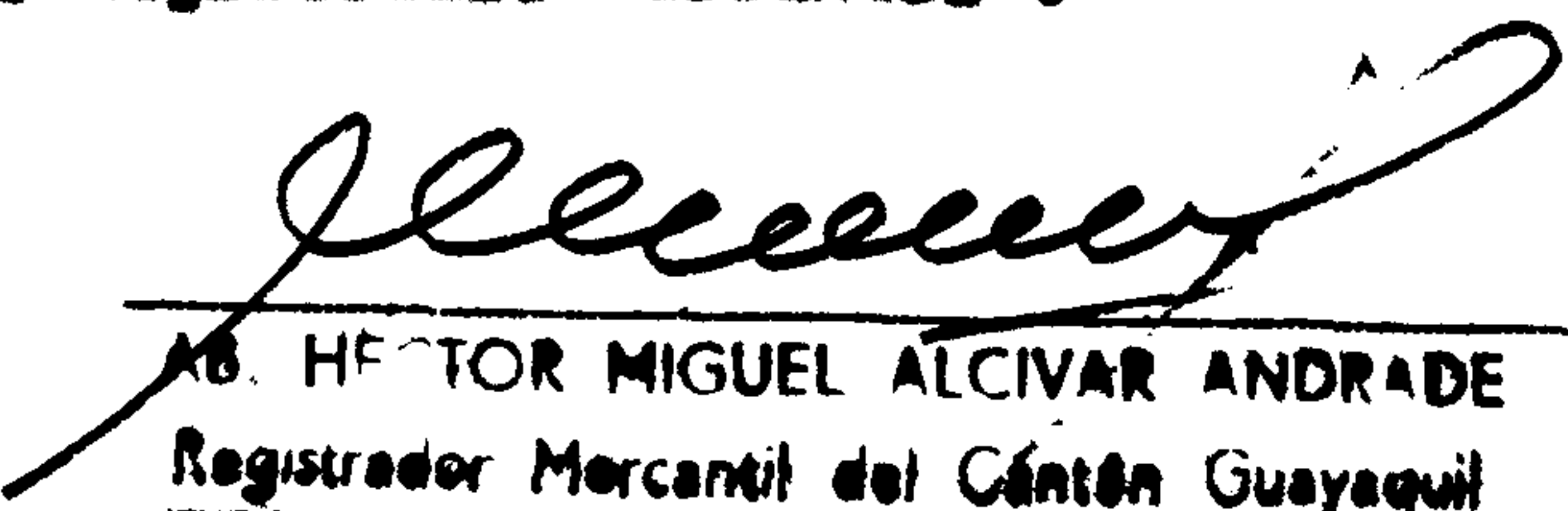


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

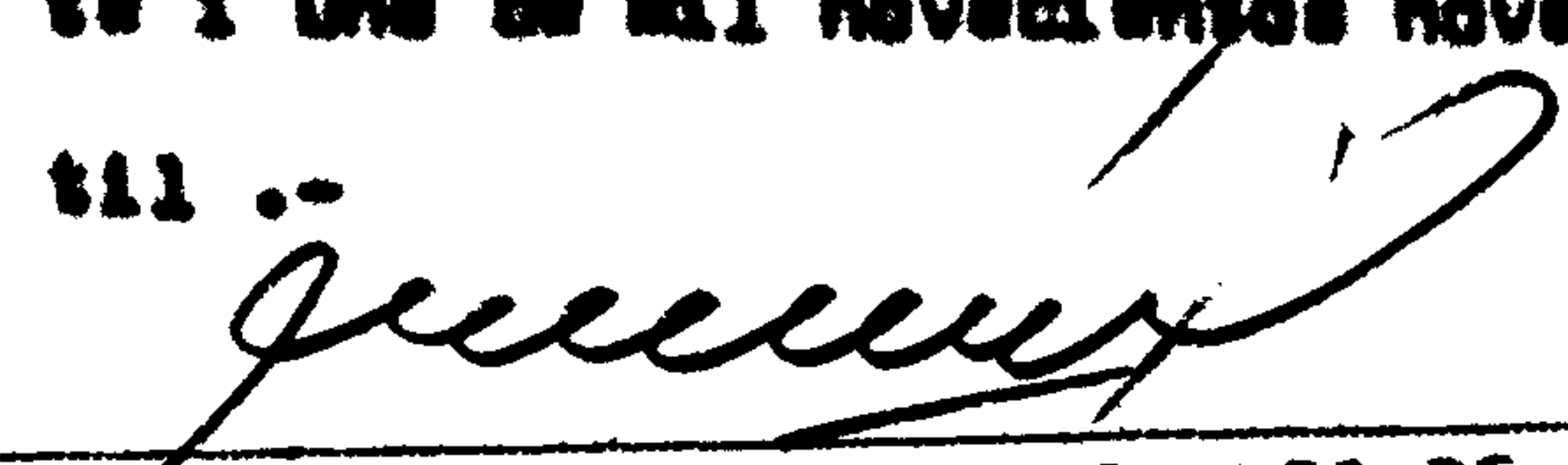
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia sustantiva de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial NO 878 del 29

I
9000 107

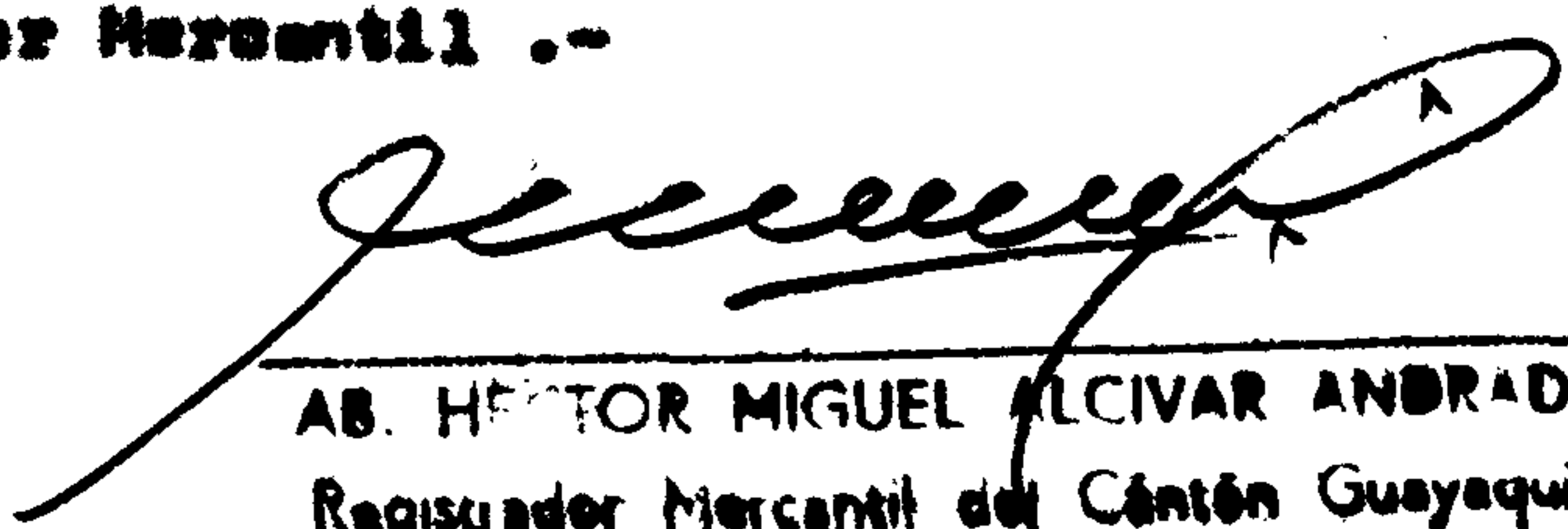
de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre veinte i uno de mil
novecientos noventa .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada el Certificado
de Autorización a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, de MARI
NA DEL PACIFICO PACIFICMAR S.A..- Guayaquil, Septiembre vein-
te i uno de mil novecientos noventa .- El Registrador Mercan-
til .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritu-
ra pública que antecede a foja 20.552 del Registro Mercantil
de 1.990, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil,
Septiembre veinte i uno de mil novecientos noventa .- El Re-
gistrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

